**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 1147-2023**

| | |
|---|---|
| **N°. DE PROCESO** | **DC-SSC-CD-114-2023** |
| **CONTRATANTE** | DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| **CONTRATISTA** | **YEIMY CONSTANZA SÁNCHEZ MEDINA** |
| **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | 34.317.564 DE POPAYÁN |
| **OBJETO** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO GESTIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA LOS EVENTOS. HEMOVIGILANCIA, INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y ENFERMEDADES HUÉRFANAS EN LAS 42 ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, EPS E IPS. |
| **VALOR:** | **$26.906.250** por concepto de Honorarios<br>Hasta **$1.500.000** por gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento<br><br>Total: **$28.406.250** |
| **PLAZO:** | Siete (7) meses desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. |

Entre los suscritos a saber, la Doctora **DIANA MARCELA ENRÍQUEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.328.386 de Popayán, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca, nombrada a través del Decreto 0083-01-2023 de 30 de enero de 2023, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 1730 de 16 de septiembre de 2022 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por la otra **YEIMY CONSTANZA SÁNCHEZ MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.317.564 de Popayán, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas a las siguientes consideraciones: **1)** El Doctor **DUBÁN ELY QUINTERO MUÑOZ** - Líder Proceso Gestión de Vigilancia en Salud Pública, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **2)** La señora **YEIMY CONSTANZA SÁNCHEZ MEDINA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo**. 3)** Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2023, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO GESTIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA LOS EVENTOS. HEMOVIGILANCIA, INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y ENFERMEDADES HUÉRFANAS EN LAS 42 ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, EPS E IPS. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7.** Cumplir con la normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **8.** Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. **9.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **10.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **11.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Apoyar la depuración semanal de las bases de notificación de los eventos objeto de contrato en sus datos básicos y complementarios, y enviarla para concordancia al profesional designado, además generar alertas tempranas según corresponda. **2.** Envió de bases depuradas semanal a los programas de salud pública para acciones pertinentes de los programas y reunión mensual con el programa correspondiente para análisis de la situación de los ESIP. **3.** Apoyar la verificación de las acciones de vigilancia y control de los eventos objeto de contrato según protocolo, hacer ajustes del evento y remitir informes de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del INS (incluyendo bases definitivas 2022) y según requerimiento de la sala de análisis de riesgo. **4.** Apoyar el monitoreo de los indicadores de desempeño de los eventos objeto de su contrato, presentar el consolidado de indicadores por municipio mensual y retroalimentar a los municipios. **5.** Apoyar la asistencia técnica en cuanto a los procesos de vigilancia en salud pública de los eventos objetos de contratación, según lineamiento y protocolo vigente a las EPS y/o UPGD y/o UNM. **6.** Apoyar la capacitación en protocolos de los eventos de interés en salud publica objeto de contrato y lineamientos 2023, a las EPS y/o UPGD y/o UNM. **7.** Apoyar en caso de que sea necesario el entrenamiento en competencias laborales para la Vigilancia y respuesta en salud pública. **8** Apoyar los comités epidemiológicos departamentales mensuales, preparar y presentar el análisis de indicadores del subsistema de información, análisis de información sobre el comportamiento de los eventos de interés en salud pública objeto de contratación. **9.** Apoyar los comités de estadísticas vitales, preparar y presentar la concordancia RUAF SIVIGILA de los EISP objeto de contratación y la gestión de dicha concordancia con las instituciones de salud. **10.** Apoyar los comités epidemiológicos departamentales semanales, preparar y presentar el análisis de indicadores del subsistema de información, análisis de información sobre el comportamiento de los eventos de interés en salud pública objeto de contratación. **11.** Apoyar los comités, mesas y comités intersectoriales en los cuales se presente análisis de indicadores del subsistema de información, análisis de información sobre el comportamiento de los eventos de interés en salud pública objeto de su contratación.

**12.** Apoyar la producción de informes trimestral, semestral y anual; boletines trimestrales y extraordinarios de la situación del evento de interés en salud pública según lineamiento y protocolo de vigilancia en salud pública; e implementar estrategias de divulgación siguiendo los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud. **13.** Apoyar a las secretarias de salud de los municipios asignados, en los temas de protocolos de eventos de interés en salud pública, indicadores trimestrales de desempeño, metodología de análisis, gestión del riesgo, investigación de brotes, Búsqueda Activa Institucional, Búsqueda Activa Comunitaria, correspondencia de fuentes de información, Sistemas de Alerta Temprana, vigilancia en salud pública durante emergencias, situaciones o amenazas ambientales y eventos de afluencia masiva de personas, en la entrega de las actas de COVE o COVECOM y demás acciones que sean pertinentes. **14.** Apoyar el monitoreo de medios según cronograma del proceso VSP, seguimientos alertas generadas por el Centro Nacional de Enlace del Ministerio de Salud, verificar o descartar rumores y dar respuesta a los requerimientos que se generen. **15.** Apoyar la activación del Equipo de Respuesta Inmediata para implementar actividades de investigación de brote y las técnicas de vigilancia intensificada, y actividades según protocolos y lineamientos del INS que se requieran en el proceso. **16.** Apoyar la generación de los tableros de problemas de todas las muertes relacionadas con un evento de interés en salud pública a partir de las unidades de análisis y remitirlo a las áreas competentes para la generación de los planes de acción según lineamientos INS 2023. **17.** Participar y apoyar las reuniones y capacitaciones que se citen para el proceso de vigilancia en salud pública. **18.** Apoyar con la organización del archivo generado según necesidad del proceso y aplicando las Tablas de Retención Documental de la Institución. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato**.** **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 26.906.250),** por concepto de honorarios, de la siguiente manera: siete (7) actas parciales por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($3.843.750.00)**, cada una**.** Todas las actas se pagarán previa presentación del informe mensual de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1528 de 2023** expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO.** Para este concepto se tienen hasta **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)** para gastos de permanencia, viaje y desplazamiento, causados según la necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0570 de 2019 por medio del cual se deroga el Decreto 1065 del 05 de diciembre de 2018 y se modifica parcialmente el Decreto 0544 del 31 de mayo del 2017, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo con la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado. **CLÁUSULA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del profesional universitario Dubán Ely Quintero Muñoz – Líder Proceso Gestión de Vigilancia en Salud Pública, o quien haga sus veces; supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la secretaria Departamental de salud del Cauca, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEXTA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las

cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo.[1] **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

[1] El supervisor del contrato, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a "cerrar el proceso" en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual.